Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
eBOP
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 132 de 15/07/2021

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8333 *RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PROVINCIA DE ALICANTE PARA OBRAS MEJORA MASAS Y TERRENOS FORESTALES MUNICIPALES. 2021.*

ANUNCIO

El Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, mediante Decreto nº 2021-2606 de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 2019-2985 de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145 de 1 de agosto de 2019), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la resolución de la Convocatoria para la concesión a favor de ayuntamientos de la provincia de Alicante para obras de mejora en masas y terrenos forestales municipales. Anualidad 2021:

"Visto el expediente instruido en relación a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos de la provincia de Alicante para obras de mejora en masas y terrenos forestales municipales, a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante; vistos el informe técnico de valoración de fecha 9 de junio de 2021 y el informe jurídico-administrativo favorable, de fecha 14 de junio de 2021, emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente, así como el informe propuesta de la Comisión de Valoración para la Resolución de la convocatoria de fecha 15 de junio de 2021; y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- *Conceder las subvenciones a favor de los municipios que a continuación se relacionan, para obras de mejora de masas y terrenos forestales municipales a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante (convocatoria correspondiente a la anualidad 2021), según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 8 de junio de 2021, y por el presupuesto máximo establecido en la convocatoria:*

Municipio	*Terrenos y masas forestales valorados*	*Importe máximo subvención (IVA incluido)*
Alcoy	*Monte Mas de Cova y Pintures rupestres de la Sarga*	*50.000,00 €*
Bigastro	*Monte AL3069 La Pedrera*	*50.000,00 €*
Crevillent	*Monte la Sierra (AL044)*	*50.000,00 €*
Santa Pola	*Monte Sierra de Santa Pola (AL051)*	*50.000,00 €*

Las obras serán contratadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria con imputación a la aplicación presupuestaria 26.1702.6500300 del vigente presupuesto.

Segundo.- *Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.*

Tercero.- *Desestimar las solicitudes que a continuación se relacionan por orden decreciente de baremación que cumpliendo los requisitos exigidos no pueden ser atendidas por insuficiencia presupuestaria: Algorfa, Benitatxell, Parcent, Planes, Mutxamel, Rojales, Penáguila y Sant Joan d'Alacant.*

Cuarto.- *Desestimar la solicitud del ayuntamiento de Orba por no proceder a su completa subsanación en el plazo concedido para ello.*

Quinto.- *Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la*

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de este acuerdo, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ÁREA

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EL VICESECRETARIO